

Voz y Acción de la Empresa Privada



PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033
CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901
www.camarapr.org
787-721-6060 | Fax: 787-723-1891



25 de octubre de 2019

Hon. Jorge Navarro Suárez
Presidente
Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes
San Juan, PR

Estimado señor Presidente:

Agradecemos la oportunidad de presentar comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 2267. El mismo propone enmendar la Ley 129-2005, según enmendada, conocida como “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de ajustar los porcentajes que los departamentos, agencias, instrumentalidades, dependencias y corporaciones públicas deben asignar del total de la partida destinada a compras de su presupuesto general, para ser otorgado a microempresas, y pequeñas y medianas empresas.

La Exposición de Motivos de la medida plantea que la Ley 129-2005, según enmendada, conocida como “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno de Puerto Rico” dispuso que sería política pública establecer un programa de reservas que requiera al Estado asignar 20% del total de la partida asignada a compras de su presupuesto general para ser otorgado a microempresas, pequeñas y medianas empresas. Sin embargo, al aprobarse la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, se enmendó la Ley 129 a fines de disponer que el aumento escalonado en la partida asignada a compras se dará si la situación fiscal del Gobierno así lo permite. Estas enmiendas tuvieron el efecto práctico de derrotar el propósito de la Ley 129. El proponente entiende necesario corregir esta situación ajustando los porcentajes que los entes gubernamentales tendrían que otorgar a este tipo de negocio. Además, posponen la entrada en vigor de los aumentos escalonados a dicho por ciento de reserva.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante “CCPR”) es una entidad sin fines de lucro, que agrupa a más de 600 empresas además de asociaciones afiliadas. Es la portavoz de los negocios en Puerto Rico, representando a todas las actividades comerciales, industriales, profesionales y los que constituyen la base fundamental de la economía puertorriqueña. Nuestra misión es promover el fortalecimiento de la empresa privada y la integración multisectorial, para fomentar el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico y una mejor calidad de vida. La CCPR representa al comercio y la industria, sea esta grande o pequeña, de todos los sectores de la isla, con la intención de fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa. Desde este punto de vista hemos evaluado la medida.

La medida reduce el por ciento mínimo a asignar a estas compañías de 20% a 15% y elimina el lenguaje que requiere que estas contrataciones se puedan dar “siempre que la situación fiscal así lo permita o produzca ahorros al fisco.” Además reduce el aumento escalonado de la siguiente forma:

Por ciento de reducción actual	Fecha	Lenguaje propuesto	Fecha
30%	2016-2017	20%	2020-2021
32%	2017-2018	22%	2021-2022
35%	2018-2019	25%	2022-2023
38%	2019-2020	28%	2023-2024
40%	2020-2021	30%	2024-2025

En primera instancia, entendemos que los cuerpos legislativos tienen que determinar cuál debe ser la política del gobierno en cuanto a esta ley. Nótese que tan recientemente como el 10 de octubre, ambos cuerpos legislativos aprobaron el Proyecto del Senado 625. El mismo propone mantener los por cientos escalonados, según actualmente dispuesto y destinar la “mitad de la reserva de compras para pequeñas y medianas empresas, o un cincuenta por ciento (50%) del por ciento escalonado exigido por la ley a mujeres empresarias residentes de Puerto Rico que estén debidamente registradas y clasificadas como tal”. En el estudio del PS 625, no se mencionaron las preocupaciones expuestas en la medida ante nuestra consideración, y se crea una expectativa a las mujeres dueñas de negocios. Ante ello, nos preguntamos por qué la discrepancia entre proyectos que están siendo evaluados a la misma vez y que enmiendan los mismos artículos de la misma ley.

Por otro lado, la medida propone enmiendas retroactivas a los años 2016, 2017, 2018 y partes del año 2019. El por ciento de reserva que ahora se trata de reducir era la ley vigente en aquellos años con la que el gobierno tenía que cumplir. Lo anterior nos crea duda en cuanto al cumplimiento del gobierno con dichos por cientos en aquellos años. Nótese que, según dispone la medida ante nuestra consideración, estas reservas van dirigidas a apoyar un sector de suma importancia en nuestra economía. Obsérvese que el año pasado, la Compañía de Exportación y Comercio anunció la certificación de un total 1,680 pequeñas y medianas empresas (pymes). Estas empresas tienen una proyección de creación de 5,750 empleos y podrán beneficiarse del programa de reservas.¹

Finalmente, recientemente se aprobó la Ley 73-2019, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”. La misma provee las herramientas para agilizar “los procesos de adquisición de bienes y servicios mediante el uso de avances tecnológicos, la reducción del gasto público, la asignación estratégica de recursos y la simplificación de los reglamentos que regulan las adquisiciones del Gobierno de Puerto Rico.” De acuerdo a la Ley 73, la misma “simplifica la estructura reglamentaria

¹ <https://cb.pr/puerto-rico-emprende-aumenta-a-1680-total-de-pymes-certificadas/>

de manera que estimula la participación de nuevos licitadores lo cual será especialmente beneficioso para permitirle a los pequeños y medianos negocios competir por uno de los principales clientes de la economía de Puerto Rico”.

En esta línea vemos que el Artículo 33 de la misma requiere observar “el cabal cumplimiento de las políticas de preferencia y certificará que las especificaciones formuladas, no se adhieren, de manera exclusiva, a ningún modelo, producto o servicio de ninguna marca, línea de productos o empresa, producida o radicada en o fuera de Puerto Rico.”

Conforme a ello, entendemos que se debe abrir un espacio para que la Ley 73-2019 sea implementada a modo de que eventualmente se pueda comprobar su efectividad sobre el particular. Esto nos proveerá información valiosa en cuanto al mecanismo de preferencia que puede ser utilizado para apoyar cualquier legislación que se entienda necesaria.

Por lo tanto, cualquier determinación que se tome en cuanto a esta medida tiene que ser analizada con datos. Si bien al momento la medida parecería conllevar algún ahorro en el gasto gubernamental, la realidad no es esa. La Ley mantiene el lenguaje que requiere que el por ciento de preferencia se aplique a “las partidas de compra de cada agencia.” Es decir, por ciento de reserva será asignado del dinero que ya ha sido consignado en el presupuesto de la agencia para compras. Lo que esta medida trata de hacer es reducir el porcentaje de compra asignado a este tipo de empresas sin dato alguno que sustente esta determinación. Por ejemplo, vemos que si la agencia tiene \$100 asignados para compras, generalmente solo gastarán \$100 aun cuando el porcentaje de preferencia de 20 o 15.

Sugerimos que se evalúe el impacto que ha tenido esta ley en la economía de Puerto Rico, y en el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas antes y después de la implantación de la Ley 73-2019. También sugerimos que en el proceso legislativo de la medida se evalúe el cumplimiento de las agencias con esta ley. A falta de esta información, nos oponemos a la aprobación de esta medida en este momento.

Quedamos a sus órdenes para discutir el tema en mayor detalle.

Respetuosamente,



José Ledesma Fuentes